



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** OTORGAR SIED - UN DE LUJÁN - EX-2019-39668017- -APN-DEI#CONEAU

---

VISTO lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 24.521; las Resoluciones Ministeriales N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 y N° 4389 de fecha 21 de noviembre de 2017; la Resolución RESFC-2020-240-APN-CONEAU#ME, el EX-2019-39668017-APN-DEI#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Ministerial N° 2641/17 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia propuesto por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1717 de fecha 29 de diciembre de 2004 y toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo previsto en la presente.

Que dicha norma define al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) como un conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia.

Que la validación del SIED es otorgada por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS en el marco del proceso de evaluación institucional previsto en el artículo 44 de la Ley N° 24.521, a cargo de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU).

Que la Resolución Ministerial N° 4389/17 encomienda a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) proceder a la evaluación de los SIED que voluntariamente se presenten, conforme a lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 2641/17, a los fines de garantizar los derechos a todas las instituciones universitarias y a los estudiantes, condicionando, en los casos que corresponda, la evaluación y validación de los SIED, al desarrollo de la evaluación institucional prevista en el artículo 44 de la Ley N° 24.521, de modo de posibilitar la Continuidad en el desarrollo de las carreras bajo esta opción didáctica y pedagógica.

Que en la Resolución RESFC-2020-240-APN-CONEAU#MECCYT de fecha 31 de Julio de 2020 de la

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA recomienda a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS a emitir la pertinente Resolución otorgando la validez al SIED de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA ha emitido informe favorable.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por las Resoluciones Ministeriales N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 y N° 4389 de fecha 21 de noviembre de 2017.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar validez al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (SIED) a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 en el marco del proceso previsto en el artículo 44° de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN deberá dar cuenta de la subsanación de los déficits señalados en la Resolución CONEAU RESFC-2020-240-APN-CONEAU#ME de fecha 31 de julio de 2020, en los plazos allí establecidos.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras desarrolladas bajo la modalidad a distancia o bien presenciales en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total del plan de estudio; serán otorgados en el marco de la Resolución Ministerial 2641 del 13 de junio de 2017 y lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 24.521.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y archívese.